

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIX- Vol. XIX - Ordinaria No. 156 – Septiembre 24 de 2012

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA12-9698 DE 2012 1
“Por el cual se aclara el Acuerdo PSAA12-9584 de Julio 5 de 2012, en lo relacionado con las funciones del Coordinador del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales del Manizales”

ACUERDO No. PSAA12-9699 DE 2012 2
“Por el cual se trasladan dos juzgados civiles del circuito, especializados en restitución de tierras, del Distrito Judicial de Medellín al Distrito Judicial de Antioquia; y se rehacen unos circuitos civiles, especializados en restitución de tierras”

CARLOS ENRIQUE MASMELA GONZALEZ
Secretario

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA12-9698
(Septiembre 20 de 2012)

“Por el cual se aclara el Acuerdo PSAA12-9584 de Julio 5 de 2012, en lo relacionado con las funciones del Coordinador del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales del Manizales”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con el Acuerdo No. PSAA08-5248 de 2008,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Aclarar el artículo 4º del Acuerdo PSAA12-9584 de 2012, el cual quedará así: “Artículo 4º.- Funciones del Coordinador. La función básica del Coordinador general del Centro será la de dirigir, coordinar y orientar todas las funciones administrativas a cargo del Centro y las que le sean asignadas por el Comité Coordinador del mismo”.

Las funciones de carácter judicial continuarán en cabeza del Juez Coordinador, con el apoyo de los demás jueces de control de garantías de la respectiva unidad judicial, de acuerdo con los turnos que para el efecto señale la Sala Administrativa del respectivo Consejo Seccional de la Judicatura.

ARTÍCULO 2º.- Aclarar el Artículo 5º del Acuerdo PSAA12-9584 de 2012, el cual quedará así: “Artículo 5º.- Provisión de Cargos: La provisión de los cargos en el Centro de Servicios Judiciales y Administrativos y la respectiva expedición de los actos administrativos, la efectuará el Coordinador del Centro de Servicios, en su calidad de superior funcional, previa revisión, valoración y selección de las hojas de vida por parte del Comité Coordinador del mismo”.

ARTÍCULO 3º.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la gaceta de la Judicatura y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá, a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

ACUERDO No. PSAA12-9699
(Septiembre 21 de 2012)

“Por el cual se trasladan dos juzgados civiles del circuito, especializados en restitución de tierras, del Distrito Judicial de Medellín al Distrito Judicial de Antioquia; y se rehacen unos circuitos civiles, especializados en restitución de tierras”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 85, numerales 5 y 9, de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 19 de septiembre de 2012.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- *Traslado.* Trasladar, a partir del 24 de septiembre de 2012, los dos (2) Juzgados Civiles del Circuito, especializados en restitución de tierras, del Distrito Judicial de Medellín, al Distrito Judicial de Antioquia, con sede en Medellín.

ARTÍCULO 2º.- Circuitos Civiles, especializados en restitución de tierras. Los circuitos civiles, especializados en restitución de tierras, en el Distrito Judicial de Antioquia, tendrán las siguientes comprensiones territoriales:

1. Distrito Judicial de Antioquia, Circuito Judicial Civil, especializado en restitución de tierras, con sede en la ciudad de Medellín y conformado por los municipios que integran los circuitos judiciales de:

Abejorral
Amaga
Andes
Bolívar
Concordia
El Santuario
Fredonia
Jericó
La Ceja
Marinilla
Puerto Berrío
Rionegro
San Pedro de los Milagros
Santa Bárbara
Santa Fe de Antioquia
Sonsón
Sopetrán
Támesis
Titiribí
Urrao

2. Distrito Judicial de Antioquia, Circuito Judicial Civil, especializado en restitución de tierras, con sede en la ciudad de Apartadó y conformado por los municipios que integran los circuitos judiciales de:

Apartadó
Dabeiba
Frontino
Turbo

3. Distrito Judicial de Antioquia, Circuito Judicial Civil, especializado en restitución de tierras, con sede en la ciudad de Caucasia y conformado por los municipios que integran los circuitos judiciales de:

Amalfi
Caucasia
Cisneros
El Bagre
Ituango
Santa Rosa de Osos
Segovia
Yarumal
Yolombó

ARTÍCULO 3º.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinte (21) días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente